



ORDENA PAGO DE DECRETOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN QUE INDICA.

Chillán Viejo, 03 de octubre de 2019.

DECRETO N° 2932

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la normativa contenida en la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo consignado en la ley N° 19.880; que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el Ord. E N° 0594 de 29 de agosto de 2019, de Directora DAEM; Lo indicado en memorándums N° 92, de 27 de mayo de 2019; N° 243 de 15 de noviembre de 2018, N° 277 de 28 de diciembre de 2018, N° 228 de 23 de octubre de 2018, N° 249 de 28 de noviembre de 2018, N° 234 de 05 de noviembre de 2018, N° 245 de 21 de noviembre de 2018 todos emanados del Director de Control Interno; Los Decretos de Pago N° 903 de 2019, 2841 de 2018, 905 de 2019, 2564 de 2018, 906 de 2019, 2553 de 2018, 907 de 2019, 2899 de 2018, 908 de 2019, 2549 de 2018, 909 de 2019, 2545 de 2018, 910 de 2019, 3349 de 2018, 911 de 2019, 2839 de 2018, 912 de 2019, 2522 de 2018, 913 de 2019, 2523 de 2018, 916 de 2019, 2898 de 2018, 917 de 2019, 2550 de 2018, 918 de 2019, 2845 de 2018, Providencia Alcaldía contenida en Ord. (E) N° 0594, de fecha 30 de septiembre de 2019; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- Lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los Órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, así como el artículo 7° de la ley N° 19.880, ya citada, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa para el comienzo del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

3.- La prohibición de enriquecimiento sin causa, principio general del derecho que obliga a la Administración al pago de sus obligaciones, a fin de conservar el equilibrio económico de las prestaciones y lo razonado en los dictámenes N°s 51.540, de 2014 y 53.314, de 2015, de Contraloría General de la República, que impide a la Administración del Estado beneficiarse de la actividad desarrollada por una persona sin que medie una retribución pecuniaria.

4.- La jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 33.954, de 2012 y 2.228, de 2016, de Contraloría General de la República, entre otros, que han resuelto que cuando una persona realiza una labor para la Administración, tiene derecho a los estipendios por los servicios prestados, en razón del principio retributivo que caracteriza a la función pública, ya que, de no pagarse, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella.

5.- Los principios de proporcionalidad, razonabilidad y buena fe que han de inspirar las actuaciones de los órganos de la Administración.

6.- Que, existiendo de parte de los proveedores una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de esta entidad, y de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.



7.- Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación de los servicios en cuestión, destinadas a su pago, en virtud de lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo, concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

DECRETO:

1.- **ORDENA PAGO DE LOS DECRETOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN QUE INDICA** por los servicios prestados, individualizados en las respectivas órdenes de compra que individualizan los respectivos actos administrativos que a continuación se detallan:

Nº Decreto	Fecha	Nº Decreto	Fecha
903	27 mayo 2019	2841	19 noviembre 2018
904	27 mayo 2019	2847	20 noviembre 2018
905	27 mayo 2019	2564	25 octubre 2018
906	27 mayo 2019	2553	22 octubre 2018
907	27 mayo 2019	2899	27 noviembre 2018
908	27 mayo 2019	2549	22 octubre 2018
909	27 mayo 2019	2545	22 octubre 2018
910	27 mayo 2019	3349	28 diciembre 2018
911	27 mayo 2019	2839	19 noviembre 2018
912	27 mayo 2019	2522	19 octubre 2018
913	27 mayo 2019	2523	19 octubre 2018
916	27 mayo 2019	2898	27 noviembre 2018
917	27 mayo 2019	2781	13 noviembre 2018
918	27 mayo 2019	2845	20 noviembre 2018

2.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque el cumplimiento del presente Decreto al Subtítulo 34-07.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DOMINGO PILLADO MELZER
ACALDE (S)

Distribución: ✓

Sr. Domingo Pillado M., Alcalde (S) Director Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) Sr. Fernando Silva C., Administrador Municipal (AM); Sr. Hugo Henríquez H., Secretario Municipal (SM); Sra. Pamela Muñoz V., Directora Administración y Finanzas (DAF); Sr. Oscar Espinoza S., Director de Control Interno (UCI); Sra. Mónica Varela, Jefa Departamento de Administración Educación Municipal (DAEM).

2 OCT 2019

